



Comité de Representantes

ALADI/CR/di 3716
Representación del Ecuador
24 de abril de 2013

INCORPORACIÓN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO DEL ECUADOR
DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 42, SUSCRITO AL
AMPARO DEL ART. 25 DEL TM80 CON GUATEMALA

N° 4-3-26/ALADI/2013

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaria General de la ALADI, y como alcance a la nota N° 4-3-21/ALADI/2013, de 8 de marzo de 2013, tiene el agrado de remitir, en anexo, copia certificada del Registro Oficial N° 870, de 14 de enero de 2013, que contiene el Decreto 1398, de 4 de enero de 2013, mediante el cual se ratifica el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala.

Asimismo, remite copia autenticada del texto completo del mencionado Acuerdo de Alcance Parcial, suscrito por los Gobiernos de la República del Ecuador y la República de Guatemala.

La Representación Permanente del Ecuador ante la Asociación Latinoamericana de Integración hace propicia la oportunidad para reiterar a la Secretaria General de la ALADI, el testimonio de su consideración más distinguida.

A la
Secretaría General de la ALADI
Ciudad
LABG/rcr/ca

Nota de Secretaría:

El Acuerdo de Complementación Económica N° 42, suscrito al amparo del Artículo 25 del TM80, celebrado entre Ecuador y Guatemala, fue publicado como documento ALADI/AAP.CE/A25TM/N° 42.

f.) Ricardo Patiño Aruca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

Artículo Tercero.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Quito a 04 de Enero 2013.

f.) Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República.

f.) Ricardo Patiño Aruca, Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración.

Documento certificado electrónicamente.

f.) Ab. Oscar Pico, Subsecretario Nacional de la Administración Pública.

No. 1398

Rafael Correa Delgado
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

Considerando:

Que el "Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala" fue suscrito en Guatemala el 15 de abril de 2011;

Que el artículo 418 de la Constitución de la República establece que al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales;

Que la Corte Constitucional mediante dictamen N° 004-12-DTI-CC de 28 de febrero de 2012, resolvió emitir dictamen favorable de constitucionalidad, ~~en~~ ^{condicionado}, a que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 281 numeral 2 y artículo 306 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador;

Que la Asamblea Nacional en sesión efectuada el 4 de diciembre de 2012, resolvió aprobar el "Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala"; y,

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República,

Decreta:

Artículo Primero.- Ratifíquese el Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República de Guatemala, suscrito en Guatemala el 15 de abril de 2011.

Artículo Segundo.- La implementación y ejecución de las políticas dimanantes del presente Acuerdo, deberán procurar la protección del sector agroalimentario y pesquero nacional, para evitar la dependencia de importaciones de alimentos. Del mismo modo, se desincentivará aquellas importaciones que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza.

No. 426-B

Richard Espinosa Guzmán
MINISTRO COORDINADOR DE DESARROLLO
SOCIAL

Fander Falconi Benítez
SECRETARIO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y
DESARROLLO

Santiago León Abad
MINISTRO COORDINADOR DE LA PRODUCCIÓN,
EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

Considerando:

Que, el artículo 3, numeral 5 de la Constitución de la República establece como deberes primordiales del Estado "planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir";

Que, el artículo 85 numeral 1 de la Constitución dispone que "las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos...";

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República define "el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay...";